



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1502-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de Diciembre el año dos mil quince. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de enero del año dos mil quince, con referencia **IN-021-16-2012**, sobre la evaluación de control interno y verificación de las operaciones efectuadas en el Área de Transporte, relacionado con el consumo de combustible durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de los registros y controles ejercidos en el Área de Transporte de la División de Administración de Servicio de la Dirección General de Servicios Aduaneros, con relación al consumo de combustible utilizado en el período auditado; **b)** Evaluar los procedimientos de Control Interno efectuados en los Departamentos de Presupuesto y de Contabilidad de la División Financiera de la entidad, relacionados con la adquisición y distribución de combustible consumido en el período auditado; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: Se determinó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de los registros y controles ejercidos en el Área de Transporte de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1502-15

División de Administración de Servicios de la DGA con relación al consumo de combustible en el período examinado. Se evaluaron los procedimientos de Control Interno efectuados en los Departamentos de Presupuesto y de Contabilidad de la División Financiera de la DGA, relacionados con la adquisición y distribución del combustible consumido durante el período sujeto a revisión, encontrando que falta la conciliación entre el monto registrado por la Oficina de Contabilidad versus presupuesto en el Renglón de Combustibles y Lubricantes, que es una debilidad de Control Interno y no se encontraron actos ilícitos o irregulares en el proceso de auditoría. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, de fecha seis de enero del año dos mil quince, con referencia **IN-021-16-2012**, sobre la evaluación de Control Interno y verificación de las operaciones efectuadas en el Área de Transporte, relacionado con el consumo de combustible durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** Por la recomendación de Control Interno contenida en el Informe de Auditoría, remítase a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, a fin de cumplir y hacer cumplir la recomendación de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a esta Autoridad sobre su efectivo cumplimiento, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior